

APRUEBA REGLAMENTO DE RÉGIMEN  
ACADÉMICO Y PLANES DE ESTUDIOS PARA  
EL PROGRAMA CONDUCTENTE AL GRADO  
DE "MAGISTER ARTIUM" EN LAS  
MENCIONES DE LINGÜÍSTICA, LITERATURA  
E HISTORIA.

---

SANTIAGO, 22 DIC. DE 1983

N° 1066

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el  
D.F.L. N° 14B de 1981 y lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1980, del Ministerio de  
Educación, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la creación del programa  
conducente al grado de "Magister Artium", Decreto Universitario N° 948, de 15 de  
noviembre de 1983,

DECRETO:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y PLANES DE ESTUDIOS PARA EL  
PROGRAMA CONDUCTENTE AL GRADO DE "MAGISTER ARTIUM" EN LAS  
MENCIONES DE LINGÜÍSTICA, LITERATURA E HISTORIA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Para los efectos de este reglamento, se operará con las  
definiciones siguientes:

- PROGRAMA DE ESTUDIOS CONDUCTENTE AL GRADO DE "MAGISTER ARTIUM" (en adelante, el programa). Es el conjunto de actividades académicas establecidas por la Universidad como requisitos para optar al grado de "Magister Artium" en una de sus menciones: Lingüística, Literatura o Historia.
- PROFESORES REGULARES. Son los profesores de la Universidad de Santiago de Chile designados para realizar actividades académicas en el Programa.
- PROFESORES VISITANTES. Son los profesores de otras Universidades o Instituciones de nivel equivalente, Nacionales o Extranjeras, invitados a realizar actividades académicas en el Programa.
- COMITÉ DEL PROGRAMA. Conjunto compuesto por, al menos, tres académicos de jornada completa en la Universidad de Santiago de Chile designados para que se desempeñen como profesores regulares del Programa y el decano, o su representante, quien lo presidirá. El comité cumplirá las funciones que le asigna el presente reglamento. Si así lo estimare necesario, el Decano podrá crear un comité para cada mención del Programa.

- **PROFESOR GUÍA.** Académico designado para que guíe la tesis de graduación de un estudiante.
- **PLAN DE ESTUDIOS.** Conjunto de Cátedras conducentes a una de las menciones del Programa.
- **CATEDRA.** Sector del área del saber perteneciente a una mención del Programa. Habrá cátedras generales, cátedras de la mención y cátedra de la especialidad en cada mención.
- **ASIGNATURA.** Expresión de una cátedra en un semestre determinado en la forma de clases o actividades semejantes que se desarrollarán en, al menos, 64 horas en un periodo mínimo de 24 días hábiles. Canónicamente, las asignaturas se desarrollarán en cuatro horas a la semana durante dieciséis semanas.
- **TESIS DE GRADO.** Es un trabajo de investigación en un campo determinado de la disciplina que permite evaluar la creatividad del candidato y su capacidad para abordar sistemáticamente el tema planteado. Esta investigación es un trabajo dirigido por el profesor guía y realizado personal e individualmente por el candidato a la maestría.
- **MENCIÓN.** Subdivisión temática del Magister Artium. Habrá menciones en Lingüística, Literatura e Historia y las postulaciones a estudiante se harán separadamente a cada una de ellas.
- **ESPECIALIDAD.** Subdivisión temática de cada una de las menciones del Magister Artium. Los estudiantes deberán optar, en la forma en que lo señala el presente reglamento, por una especialidad.

**ARTÍCULO 2°** Para ser designado profesor del Programa, se requiere estar en posición de la calidad de profesor titular o asociado; la designación será atribución del Decano de la Facultad de Estudios Generales. Excepcionalmente, se podrá designar como profesores del Programa a profesionales que, aún cuando no reúnan las condiciones para ser profesores titulares o asociados, se hayan destacado en su actividad; en este caso, el Decano deberá solicitar la autorización previa del Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 3°** El responsable del programa será el Decano o el académico en quien delegue esta responsabilidad, quien presidirá el Comité del Programa. Entre sus responsabilidades, estarán las siguientes:

- a) Proponer los cupos de ingreso para cada semestre académico.
- b) Proporcionar la nómina de los preseleccionados elegidos de entre los postulantes al programa.
- c) Proponer al Vicerrector Académico la nómina de Profesores visitantes como asimismo los periodos durante los cuales se desempeñarán en el programa.
- d) Elaborar las pautas para preseleccionar a los postulantes al programa.
- e) Definir las asignaturas que semestralmente serán exponentes de las cátedras establecidas en el plan de estudios.
- f) Asignar de entre los profesores regulares, las siguientes responsabilidades:
  - Los que impartirán la Docencia en cada asignatura, Seminario, taller o laboratorio que se ofrezca.
  - Los profesores-consejeros para cada alumno del programa, cuando se estime conveniente y las condiciones lo permitan.
  - Los profesores-guías de las tesis de grado.
  - Los que confeccionarán y evaluarán el examen de calificación

- g) Designar la comisión que evaluará y calificará cada tesis de grado.
- h) Proponer al Vicerrector Académico el otorgamiento del grado académico de Magister Artium a los alumnos que hayan completado la totalidad de las exigencias establecidas para ello.
- i) Elaborar y proponer el presupuesto del Programa.

ARTICULO 4° El Comité del Programa estará compuesto, además del Decano o su representante, por tres académicos de jornada completa en la Universidad de Santiago de Chile designados para que se desempeñen como profesores regulares del Programa. Los integrantes del Comité serán nombrados por el Decano quien podrá, si así lo estimare necesario, designar comités separados para cada mención del Programa. En este último caso, los comités por mención tendrán una estructura y presidencia semejantes al Comité del Programa.

## II.- DEL SISTEMA DE INGRESO

ARTICULO 5° Podrán postular al Programa quienes se encuentren en posesión del grado académico de Licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado.

ARTICULO 6° Las pautas específicas para seleccionar a los postulantes serán fijadas por el comité del Programa. Estas deberán considerar, a lo menos, los siguientes aspectos que serán ponderados por el referido Comité:

- a) Pertinencia de la formación académica.
- b) Promedio de las calificaciones obtenidas en la formación universitaria.
- c) Capacidad para comprender textos técnicos, tanto orales como escritos, en inglés.

ARTICULO 7° El proceso de ingreso al Programa constará de las siguientes etapas:

- a) Postulación
- b) Selección
- c) Matrícula

ARTICULO 8° Los procedimientos para satisfacer cada una de estas etapas serán los que se indican:

### a) Postulación

Los postulantes a alumnos deberán presentar solicitudes que acompañen las certificaciones correspondientes a los siguientes antecedentes:

- Fecha y lugar de nacimiento
- Títulos o grados académicos obtenidos
- Calificaciones logradas
- Patrocinio institucional, si lo hubiere
- Dominio del inglés
- Aval académico
- Desarrollo profesional

#### b) Selección

El Comité del Programa estudiará los antecedentes de los postulantes, procediendo a preseleccionar los de acuerdo con las pautas elaboradas por dicho Comité y en conformidad a los cupos establecidos. Este organismo elaborará una lista de preseleccionados, considerando en ella sólo a postulantes habilitados para seguir los estudios del Programa. El Comité podrá disponer que los alumnos realicen cursos complementarios para cubrir vacíos de conocimientos en áreas específicas. Estos cursos serán considerados prerrequisitos para cursar las respectivas cátedras del Programa y no serán evaluados. El cupo será ocupado parcialmente en el caso de no existir la cantidad de postulantes suficientes que cumplan con los requisitos considerados para la preselección por el Comité del programa.

La nómina de postulantes preseleccionados será sometida a la consideración del Rector para su resolución.

El resultado de la selección estará a disposición de los interesados en la facultad 30 días antes del inicio del semestre académico correspondiente.

#### c) Matrícula

Los postulantes seleccionados deberán registrar su matrícula para adquirir la calidad de estudiante del Programa. Este trámite deberá realizarse dentro del período que para este efecto se establezca.

### III.- DEL PLAN DE TRABAJO

ARTICULO 9° En cada mención habrá cátedras generales, cátedras de la mención y cátedras de la especialidad.

ARTICULO 10° Para poder inscribirse en cátedras de la especialidad, el estudiante deberá haber aprobado todas las cátedras generales y el cincuenta por ciento, al menos, de las cátedras de la mención.

El Comité del Programa podrá fijar las previsiones adicionales que estime convenientes.

ARTICULO 11° Las cátedras podrán ser ofrecidas bajo las denominaciones que adopten las asignaturas específicas que las implementen. Semestralmente, el Comité del Programa fijará las asignaturas que serán exponentes de las Cátedras

ARTICULO 12° Todas las asignaturas tendrán un semestre de duración y se impartirán en, al menos, cuatro horas de clase a la semana, durante dieciséis semanas. Si se dictaren asignaturas en temporadas intensivas, éstas deberán contemplar igual número de horas de clase que los cursos regulares (64 horas) y, en todo caso, tendrán una duración mínima de veinticuatro días hábiles. En cada temporada intensiva, los estudiantes podrán cursar un máximo de una asignatura.

ARTICULO 13° Será obligación del estudiante el realizar sus estudios en semestres consecutivos. Sin embargo, y por excepción, el Decano podrá conceder a un estudiante la suspensión temporal de los estudios por un máximo de un semestre. El período de suspensión se contabilizará para los efectos de dar cumplimiento al período máximo establecido en el Artículo 15.



**ARTICULO 14°** La permanencia mínima de un estudiante en el Programa, incluidas la presentación y la calificación de la tesis, deberá ser mayor de tres semestres académicos.

**ARTICULO 15°** La permanencia de un alumno en el Programa, incluida la presentación final de la tesis, deberá ser menor de ocho semestres académicos.

#### **IV. DE LA MENCIÓN EN LINGÜÍSTICA**

**ARTICULO 16°** Los estudiantes de la mención en lingüística deberán cursar y aprobar asignaturas correspondientes a cuatro cátedras generales, seis cátedras de la mención y seis cátedras de la especialidad.

**ARTICULO 17°** Las cátedras generales serán las siguientes:

- Metodología
- Antropología
- Filosofía del Lenguaje
- Lógica

**ARTICULO 18°** Las cátedras de la mención serán las siguientes:

- Técnicas de hallazgo y descripción en fonología general.
- Técnicas de hallazgo y descripción en morfosintaxis general.
- Técnicas de hallazgo y descripción en semántica general
- Transformacionismo moderno
- Modelos ontogénicos del Lenguaje.

**ARTICULO 19°** Las cátedras de la especialidad en Castellano serán las siguientes:

- Problemas de Fonología hispánica
- Problemas de morfosintaxis sincrónica hispánica
- Problemas de morfosintaxis diacrónica hispánica
- Variables diestráticas del castellano
- Problemas de semántica hispánica
- Lingüística aplicada al castellano como lengua autóctona.

**ARTICULO 20°** Las cátedras de la especialidad en inglés serán las siguientes:

- Problemas de Fonología inglesa
- Problemas de morfosintaxis sincrónica inglesa
- Problemas de morfosintaxis diacrónica inglesa
- Variables diestráticas del inglés
- Problemas de semántica inglesa
- Lingüística aplicada al inglés como lengua extranjera

#### **V. DE LA MENCIÓN EN LITERATURA**

**ARTICULO 21°** Los estudiantes de la mención en Literatura deberán cursar y aprobar asignaturas correspondientes a cuatro cátedras generales, seis cátedras de la mención y seis cátedras de la especialidad.

**ARTICULO 22° Las cátedras generales serán las siguientes:**

- Filosofía de Lenguaje
- Antropología
- Semiología general
- Metodología

**ARTICULO 23° Las cátedras de la mención serán las siguientes:**

- Problemas de Literatura general
- Problemas de teoría literaria
- Problemas de semántica lingüística
- Problemas de literatura hispanoamericana
- Problemas de literatura chilena
- Problemas de semiología literaria

**ARTICULO 24° Las cátedras de la especialidad en Castellano serán las siguientes.**

- Metodología del análisis literario
- Problemas del lenguaje literario
- Estilo literario
- Texto dramático y teatro
- La comunicación poética
- Enfoques de pragmática en la literatura chilena

**ARTICULO 25° Las cátedras de la especialidad en Inglés serán las siguientes:**

- Metodología del análisis literario
- Problemas del lenguaje literario
- Estilo literario
- Texto dramático y teatro
- La comunicación poética
- Análisis crítico de la literatura en lengua inglesa

## **VI. DE LA MENCIÓN EN HISTORIA**

**ARTICULO 26° Los estudiantes de la mención en Historia deberán cursar y aprobar asignaturas correspondientes a cuatro cátedras generales, cuatro cátedras de la mención y ocho cátedras de la especialidad.**

**ARTICULO 27° Las cátedras generales serán las siguientes:**

- Filosofía general
- Teoría de la historia
- Antropología
- Metodología

**ARTICULO 28° Las cátedras de la mención serán las siguientes:**

- Métodos de investigación histórica
- Paleografía y diplomática
- Comentarios de textos históricos
- Temas de historia de los pueblos de América

**ARTICULO 29°** Las cátedras de la especialidad en Historia de Chile serán las siguientes:

- Historia Colonial de Chile
- Historia del periodo de la Independencia en Chile
- Historia del Primer Periodo Nacional Chileno
- Historia del Segundo Periodo Nacional Chileno

**ARTICULO 30°** Las cátedras de la especialidad en Historia de América serán las siguientes:

- Historia Colonial de América
- Historia de la Independencia Americana
- Historia del Primer Periodo Nacional Americano
- Historia del Segundo Periodo Nacional Americano

**ARTICULO 31°** En ambas especialidades, se deberán cubrir las siguientes áreas temáticas:

- Historia demográfica
- Historia social
- Historia de las ideas
- Historia de las fronteras
- Historia económica
- Historia de las Instituciones políticas
- Historia de las relaciones internacionales

**ARTICULO 32°** Los estudiantes deberán cursar seis cátedras de la especialidad elegida y dos cátedras de la especialidad alterna.

**ARTICULO 33°** Elegida la especialidad, al término del primer semestre lectivo, los estudiantes deberán optar por una profundización que corresponda a período o temática. Las cátedras que correspondan a cada profundización serán determinadas por el Comité del Programa.

## VII.- DE LAS CALIFICACIONES

**ARTICULO 34°** En cada asignatura o actividad, la calificación final será responsabilidad del profesor o de los profesores correspondientes asignados a ella.

**ARTICULO 35°** Los estudiantes deberán rendir, a lo menos, dos pruebas parciales y un examen final sumativo en cada asignatura.

**ARTICULO 36°** Las calificaciones serán registradas con la siguiente escala de calificaciones:

<u>Calificación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Puntaje de referencia</u>
A	Muy Bueno	Mayor de 79 puntos, en una Escala de 0 a 100 puntos
B	Satisfactorio	Entre 65 y 79 puntos
C	Reprobado	Inferior a 65 puntos

ARTICULO 37° El alumno tendrá derecho a retirarse de cualquier asignatura, sin que ello implique reprobación. Para ello, deberá presentar una solicitud al Decano antes de la cuarta semana de iniciación del semestre académico. En el acta de calificaciones, se dejará constancia del retiro mediante la letra R. No se podrá conceder retiro cuando el recurrente haya obtenido alguna calificación en la asignatura involucrada.

ARTICULO 38° El alumno que, al final de un semestre académico, tenga un promedio parcial de aprobación en una (o más) actividades pero que, por razones muy justificadas, se vea imposibilitado de completar los requerimientos necesarios para la aprobación final, obtendrá la calificación I (incompleto). Contará con un plazo máximo de un semestre para dar cumplimiento a los requisitos pendientes y obtener, así, la calificación final. En todo caso, la procedencia de la calificación I será resuelta por el comité del Programa a petición del alumno y previos informes pertinentes.

ARTICULO 39° El estudiante podrá reprobear, a lo más, dos asignaturas o actividades durante su permanencia en el programa. En consecuencia, quien repruebe una tercera asignatura quedará excluido del programa.

ARTICULO 40° El estudiante que reprobare una asignatura más de una vez quedará excluido del Programa.

#### VIII.- DE LA TESIS DE GRADO

ARTICULO 41° Existirá una tesis de grado, consistente en una investigación individual y dirigida, que constituya un real aporte a la disciplina, cuyo tema será propuesto por el profesor-guía al comité de Programa. El comité será el encargado de designar al profesor-guía.

ARTICULO 42° Los estudiantes podrán iniciar su tesis una vez que hayan aprobado el setenta y cinco por ciento del plan de estudios.

ARTICULO 43° El proceso de evaluación y calificación de la tesis de grado tendrá las siguientes instancias:

- a) Revisión y evaluación de la tesis, y
- b) Defensa de la tesis por el alumno, en un examen de grado.

ARTICULO 44° El examen de grado, que consistirá en la defensa de la tesis y que se llevará a efecto una vez aprobada la totalidad del plan de estudios, deberá ser rendido ante una comisión designada por el Comité del Programa.

ARTICULO 45° La Comisión que se designe para la evaluación de la tesis y del examen de grado estará constituida a lo menos por tres académicos, entre ellos el profesor-guía de la tesis y dos profesores del Programa. También se podrá incorporar a esta comisión a un académico especialista de otra universidad.

ARTICULO 46° El examen de grado será presidido por el Decano de la Facultad o por el académico que él designe para representarlo.





JORGE D'RYAN DALIKONTIN, Rector  
RAUL SMITH FONTANA, Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

1. Rectoría
5. V.R. Académica
3. V.R. Apoyo General
1. Secretaría General
2. Contr. Universitario
5. DIPLAN
2. Fac. de Adm. y Economía
5. Fac. de Est. Generales
2. Fac. de Ciencia
2. Fac. de Ingeniería
2. Esc. Téc. de Santiago
2. Depto. de Personal
1. Depto. de Salud
1. Depto. de Obras
1. Depto. de Relaciones
1. Depto. de Bienes
1. Depto. Jurídico
1. Depto. Artístico y Cultural
1. Depto. Neg. Académico y Documentación
1. Serv. Administrativos
1. Serv. Financieros
1. Serv. de Computación
1. Serv. de Bienes y Adquisiciones
1. Serv. de Actividades Culturales y Deportivas
1. Bol. Informativo
1. Of. de Partes
10. Archivo General
3. Contr. General
2. En transición

  
RAUL SMITH FONTANA  
Secretario General  


ADA/epd.  
16.12.83

cl.:  
V.29.12